



Nº 622

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el segundo inciso del artículo 149 de la Constitución de la República establece que la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne;

Que, el Gobierno Nacional ha expresado su voluntad de trabajar con todos los sectores de la sociedad ecuatoriana para fortalecer la unidad y la democracia en función de los grandes objetivos nacionales;

Que, en virtud de que es necesario fomentar espacios de diálogo social como eje estratégico en la administración pública, para garantizar un Estado más próximo a los ciudadanos, que involucre a todos los actores de la sociedad para lograr acuerdos, en el marco de la identidad y la unidad nacional, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 49, de 20 de junio del 2017, en el cual se declaró al Diálogo Social Nacional como mecanismo para la generación de acuerdos en la construcción de políticas, programas, proyectos y otros instrumentos que mejoren la gobernanza y gobernabilidad, en una forma transparente y accesible para todos;

Que, mediante Resolución Nro. 70/1 de 25 de septiembre de 2015 denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye diecisiete nuevos objetivos, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible, los mismos que entraron en vigencia el 1 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Para poder implementar estos objetivos, se requiere contar con estrategias claras a nivel global para su financiamiento incluyendo la necesidad de incorporar compromisos de facilitación del acceso de los países en desarrollo a recursos financieros, transferencia de tecnología y creación de capacidades;

Que, mediante Resolución No. 003-2017-CNP de 22 de septiembre de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 19 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, el cual junto con la Visión de Largo Plazo 2030 contenida en dicho instrumento, se articula de modo expreso con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entrelazando la agenda internacional con los objetivos nacionales;

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador adoptó mediante resolución del 20 de julio de 2017, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lo cual, entre otras acciones, instó al Gobierno a que presente un informe de implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para su revisión en la Asamblea Nacional; solicitó a las instituciones del Estado, en los distintos niveles de gobierno que procuren articular sus acciones a favor del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas planteadas en la Agenda 2030, y; se comprometió a articular con la Función Ejecutiva y sus diferentes instancias en el marco de sus competencias, a fin de que de manera anual proporcione a la Asamblea Nacional, datos, cumplimiento de indicadores y de metas sobre la ejecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371, de 19 de abril de 2018, se declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional, y el Gobierno Nacional se comprometió a velar por la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 252, de 22 de diciembre de 2017, se declara como política de Estado la atracción y promoción de inversión, con la finalidad de garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento del ingreso de divisas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 439, de 14 de junio de 2018, se reformó la organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales, como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial; y se estableció que dichos Consejos deben coordinar sus acciones con la Secretaría General de la Presidencia;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 11 de diciembre del 2018, ante la renuncia de la señora María Alejandra Vicuña Muñoz, eligió de entre la terna remitida por el Presidente a la República, al señor Otto Ramón Sonnenholzner Sper como Vicepresidente Constitucional de la República hasta la terminación del período correspondiente, y procedió a la posesión respectiva; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147, el artículo 149, y los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República; y el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;



Nº 622

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Se encarga al Vicepresidente de la República el seguimiento del Diálogo Social Nacional, en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como mecanismo para la generación de acuerdos en la construcción de políticas, programas, proyectos y otros instrumentos que mejoren la gobernanza y gobernabilidad, en una forma transparente y accesible para todos, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 49, de 20 de junio del 2017.

Artículo 2.- El Vicepresidente de la República tendrá a su cargo la coordinación y articulación, junto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de entrelazar la agenda internacional con los objetivos nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

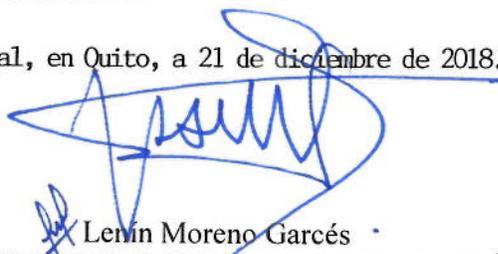
Artículo 3.- Se encarga al Vicepresidente de la República el acompañamiento al Ministerio encargado de la política de inversiones, de la implementación de las estrategias integrales a nivel internacional, de promoción, atracción, facilitación, concreción y mantenimiento de las inversiones, en el marco del Plan Estratégico Plurianual de Promoción de Inversiones, de conformidad con lo determinado en el Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 4.- El Vicepresidente de la República realizará el acompañamiento a la Secretaría General de la Presidencia de la República en la coordinación de las acciones de los Consejos Sectoriales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 439 de 14 de junio de 2018.

Artículo 5.- Todas las acciones que realice el Vicepresidente de la República para el ejercicio de las funciones encargadas en el presente Decreto Ejecutivo deberán ser coordinadas con la Secretaría General de la Presidencia de la República, y de su cumplimiento informará trimestralmente al Presidente de la República.

Disposición Final.- Este Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de diciembre de 2018.



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA